

# LAGACET



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX

Managua, D. N., Sábado 28 de Agosto de 1965

No. 195

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Décimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pag. 2833

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Traspaso a «Aluminio Nicaragüense, S. A.» de Privilegios y Franquicias Otorgados a Adán Gallán Mora . . . . . 2835

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Franquicias y Privilegios a la Firma «Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S. A.» . . . . . 2835

Franquicias y Privilegios a Fábrica de Baterías Hasbani . . . . . 2837

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2839  
 Títulos Supletorios . . . . . 2844  
 Terrenos Municipales . . . . . 2846  
 Precios de Detalle de Cigarrillos . . . . . 2848  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 2848

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Décimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día Miércoles veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Preside el diputado Presidente Dr. José María Moncada, asistido de los diputados Dr. Ramiro Oranera Padilla y Sra. Mary Cócó Maltez de Callejas, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los diputados siguientes:

Dra. Olga Núñez de Saballos, don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo, don Juan Molina Rodríguez, Dr. Julio Icaza Tigrino, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Antonio Valdez Martínez, Dr. Adolfo Martínez Talavera,

Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. Diego Manuel Robles, don Quillermo Suárez Zambrana, don León Cabrales, don Alfredo Brantome, don César Acevedo Quiroz, don Ildo Sol, Dr. David Sánchez Sánchez, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Agapito Fernández, Dr. Juan Munguía Novoa, don Napoleón Rodríguez, don Francisco Arauz, don Humberto Bolaños Osorno, Dr. Daniel María Arauz, Srita. Felisa Prado Sacasa, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Sra. Irma Ferretti de Mejía, Srita. Irma Guerrero Chavarría, don Enrique Fernando Sánchez, Dr. Noel Sánchez Arauz y Dr. Juan José Lugo Marengo.

1.—El diputado Presidente Dr. Moncada, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación alguna.

3.—La Secretaría da lectura a una nota recibida de parte de la Asamblea Legislativa de la república de Costa Rica, en la que agradece a esta Honorable Cámara de Diputados, el mensaje de condolencia que se cursó con motivo de la tragedia ocurrida en Choluteca, república de Honduras, al Ballet Infantil Costarricense.

4.—El diputado Molina Rodríguez, presenta y da lectura a un Proyecto de Ley tendiente a regular, en el territorio nacional, la venta de productos farmacéuticos por las firmas que operan en el país, lo mismo que controlar las ganancias que se obtengan en la venta de medicinas. Se toma en consideración y pasa a la Comisión respectiva.

5.—Siguiendo en el uso de la palabra el diputado Molina Rodríguez, denuncia que, el gobierno de la república tiene un consumo de gasolina demasiado grande, debido a que son muchos los vehículos, propiedad del Estado, que no sólo los usan para asuntos oficiales, sino que los utilizan para trasladarse a lugares recreativos que no tienen ninguna relación a sus cargos desempeñados, por lo que, continúa el orador, debe de aplicarse el Arto. 68 de las Regulaciones Presupuestarias, y mociona para que se envíe una nota al Sr. Ministro de Hacienda y haga cumplir tal disposición que dice que

todo vehículo propiedad del Estado deberá llevar en lugar visible la leyenda «Es propiedad del Gobierno de Nicaragua».

A continuación el diputado Hidalgo, manifiesta estar en el fondo con la moción, pero no es cierto como afirma el mocionista que estos vehículos sean usados para trasladarse a lugares de diversiones —además, continúa, no quiere decir que todo vehículo con Placa Oficial sea propiedad del Gobierno, sino que por razones de sus cargos o funciones tienen derecho a usar estas placas en sus vehículos particulares y quizá esto sea el motivo por el cual se ven estos vehículos estacionados en parques, lugares de recreo o diversión, y para terminar dice que todo vehículo propiedad del Estado que ameriten esta clase de leyenda, ya están marcados, tal como ocurre, en Fomento, Salubridad, Agricultura. El diputado Morales Marengo informa a la Cámara que no es ley propiamente sino que el Arto. 68 se refiere a una regulación presupuestaria y expresa estar de acuerdo en la moción, únicamente en la primera parte. A continuación el diputado Granera Padilla, mociona para que en vez de ser forma negativa la redacción diga: en que forma se está cumpliendo con el Arto. 68 y agrega a ésta, que una Comisión de tres miembros de esta Cámara se informe con el Sr. Ministro de Hacienda. Interviene nuevamente el diputado Hidalgo, manifestando que es contraproducente tal leyenda en vehículos cuya misión tales como Investigación, debe ser en la forma más discreta posible. Pide al mocionista que retire su moción para que la estudie bien dada la trascendencia que involucra tal determinación. El diputado Lugo Marengo, dice que la aplicación del Arto. 68, causa problemas al querer ser aplicado, ya que no está regulado, para ello es menester un Proyecto de Ley porque de otra forma no podrá darse cumplimiento. El diputado Cabrales en uso de la palabra dice que lo que se discute es si se cumple o no tal disposición, y agrega que tal leyenda no causará daño en ninguna forma a la dignidad o decoro de un funcionario que en el vehículo por él usado se esampe la leyenda antes mencionada. El diputado Morales Marengo, manifiesta que dicho artículo fue redactado en forma general, y que para la próxima sesión someterá a la consideración de esta Cámara un Proyecto de Ley y hace una invitación a los diputados Lugo Marengo y Molina Rodríguez, para redactarlo. Hace uso de la palabra el diputado Arauz (Francisco) para expresar que el Arto. 68 es una ley y se le debe, por consiguiente, dar cumplimiento. Continúa en el orden el diputado Romero Castillo apoyando la moción para que se envíe una nota al Sr. Ministro de Hacienda y no una Comisión. El diputado Molina Rodríguez acepta que

su moción original sea redactada conforme lo propuesto por el diputado Granera Padilla. Declarando el diputado Presidente, Dr. Moncada, suficientemente discutido el asunto, concede la palabra al diputado González Baltodano, quien opina que para tal efecto basta la placa oficial, expresa estar de acuerdo que se envíe nota al Ministro, pero lo correcto sería una reforma. A continuación se somete a votación la moción Molina Rodríguez, quedando aprobada con 24 votos a favor, 5 en contra y dos abstenciones que se suman a la mayoría. La nota que se enviará al Sr. Ministro de Hacienda, queda aprobada conteniendo los conceptos de que explique a la Cámara en qué forma se está cumpliendo el Arto. 68 de las Regulaciones Presupuestarias, vigentes.

6.—El diputado Romero Castillo, presenta y da lectura a un Proyecto de Ley, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la sociedad denominada «Asociación La Salle» cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de la Gobernación. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

7.—El diputado Hidalgo, presenta y da lectura a un Proyecto de Ley tendiente a conceder personalidad jurídica a la asociación denominada «Congregación Israelita de Nicaragua». Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

8.—La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley, enviado por el Ejecutivo, por medio del Ministerio de Economía, tendiente a decretar de interés público la importación, tenencia, venta, distribución y expendio de medicinas y productos farmacéuticos, lo mismo que autorizar al Ejecutivo, en el Ramo de Economía, para limitar las ganancias y señalamiento de precios toques para el expendio de estos productos. A continuación el diputado Robles, manifiesta que dada la urgencia del proyecto en cuestión, la Comisión de Economía debe dictaminar lo antes posible y estando presentes los miembros de dicha Comisión, pide a la Mesa, se dictamine de Inmediato. Acto seguido el diputado Morales Marengo expresa que él es miembro de la Comisión de Economía y por ello opina que es un Proyecto de Ley que debe estudiarse detenidamente, porque tiene grandes consecuencias por lo que pide en nombre de esta Comisión, el plazo mínimo de 48 horas para emitir el dictamen, que será presentado en la sesión del día de mañana.

9.—El diputado Munguía Novoa, solicita permiso para ausentarse de las sesiones de la Cámara por el término de dos meses, a partir del próximo mes de Septiembre, por tener un viaje de salud al exterior. La Cámara concede dicho permiso con goce de sueldo.

10.—Se da lectura al dictamen favorable

de la Comisión de Relaciones Exteriores, encaminhado a aprobar el Pacto Constitutivo de la Federación Cafetalera de América (Fedecame), suscrito en San Salvador el 24 de Octubre de 1964. Al ser sometido a discusión el dictamen, el diputado Molina Rodríguez, dice, que no se debe aprobar el dictamen ya que no se ha estudiado debidamente y hace formal moción para que se suspenda la discusión hasta haber hecho un estudio a fondo. Acto seguido el diputado Fernández, en uso de la palabra dice que el Pacto debe aprobarse, ya que viene a fortalecer a los cafetaleros, siendo como es un Organismo Internacional y ya todos los países participantes están enviando sus respectivas delegaciones y para concluir mociona para que se someta a votación el dictamen, sin discusión. Al ser sometida a votación la moción Fernández resulta aprobada con 26 votos a favor y el resto en contra, en consecuencia queda aprobado el dictamen. A continuación se da lectura al Proyecto de Resolución, el cual al discutirse en lo general como en lo particular, se aprueba por unanimidad. Acto seguido el Dip. Fernández mociona para que se le dispense segundo debate, y todo otro trámite posterior, moción que se aprueba.

11.—En este momento se rompe el quórum y la sesión queda levantada. El diputado Presidente, Dr. Moncada, cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

*Dr. José María Moncada,*  
Diputado Presidente

*Dr. Ramiro Granera Padilla*  
Diputado Secretario

*Sra. Marta Cocó M. de Callejas*  
Diputada Secretaria

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Ministerio de Economía

---

#### Traspaso a "Aluminio Nicaragüense, S. A." de Privilegios y Franquicias Otorgados a Adán Gaitán Mora

Ministerio de Economía. —Managua, D.N., dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Las nueve de la mañana.

El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Vistos.

Primero: La solicitud presentada a este Despacho por el señor Adán Gaitán Mora, para que de conformidad con el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se apruebe el traspaso que efectuó a la Sociedad «Aluminio Nicaragüen-

se S. A.» de los privilegios y franquicias concedidos a él por el Decreto No. 12 de 9 de Agosto de 1961, publicado en la Gaceta No. 227 de 6 de Octubre de 1961, que protege a su Planta Industrial dedicada a la producción de Utensilios de Aluminio.

Segundo: La Escritura Pública No. 28 autorizada en esta ciudad por el Notario doctor Eloy Guerrero Santiago, a las dos de la tarde del día doce de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, en la cual el señor Adán Gaitán Mora, cede y traspasa los privilegios y franquicias concedidos a él por el Decreto citado en el Visto Anterior a la Sociedad Aluminio Nicaragüense S. A., y en la que consta en la cláusula Segunda la asunción de parte de esta última de las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la citada Ley.

Considerando:

Que el Arto. 30 de la citada Ley, autoriza la cesión, venta o traspaso de las privilegios y franquicias de los Decretos de Protección Industrial, por lo que es procedente aprobar el traspaso solicitado por el señor Adán Gaitán Mora.

Por Tanto:

De conformidad con lo ordenado en el Arto. 30 de la citada Ley,

Resuelve:

Primero: Considerar a la firma Aluminio Nicaragüense S. A., como beneficiaria del Decreto mencionado en el Visto Primero de esta resolución el cual fué emitida originalmente a favor del señor Adán Gaitán Mora.

Segundo: Advertir a la firma Aluminio Nicaragüense S. A., que queda sujeta a todo lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial que se hace mención en el Decreto aludido, así como la asunción de todas las obligaciones que de dicho Decreto se derivan.

Tercero: Publicar esta Resolución en el Diario Oficial «La Gaceta». —*Jorge A. Mejía* Viceministro de Economía.—*Julio Ricardo Aguilar*, Oficial Mayor de Economía.

---

## Hacienda y Crédito Público

---

#### Franquicias y Privilegios a la Firma "Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S. A."

No. 135

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958; el Decreto Legislativo N° 494 de 1° de abril de 1960,

## Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S. A.", para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se reclasifique su Planta Industrial consistente en un Laboratorio que tiene instalado en esta ciudad y dedicado a la elaboración de Productos Eticos Medicinales, el cual fué originalmente clasificado según consta en Decreto N° 104 de 20 de Junio de 1961, publicado en "La Gaceta" N° 152 de 7 de Julio de 1962, a favor de la firma "Doctor César Guerrero Lejarza & Cía. Ltda.", la cual por Resolución del Ministerio de Economía de las diez de la mañana del día 16 de Julio de 1965, traspasó sus derechos a "Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S. A.", (CEGUELSA).

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta Industrial como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva, señalándole para el goce de franquicias y privilegios los montos y plazos acordados en el Decreto N° 32 de 19 de marzo de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 79 de 5 de Abril de 1965. Clasificación que fué aceptada en carta del 27 de Julio de 1965.

## Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que está efectuando nuevas y grandes inversiones que le permitirán aumentar su línea de producción en bienestar de la salud del pueblo nicaragüense, Que Plantas similares establecidas tanto en Nicaragua como en los demás países del área Centroamericana, gozan de los beneficios que la clasificación de Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva otorga de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, por lo que es procedente colocar a esta Planta en posición de igualdad competitiva.

## Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

## Decreta:

Arto. 1°—Otoírgar a la firma "Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S. A. (CEGUELSA), para lo que se refiere única y exclusivamente a su Planta Industrial descrita en su solicitud, los privilegios y franquicias siguientes:

a) Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular por una sola vez y por el término de un año, para la importación de bienes que

se requieran para la instalación inicial de la Planta, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad de los productos;

- b) Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en el acápite anterior, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta, o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- c) Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares, que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado;
- d) Franquicia aduanera para la importación de lubricantes y aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la planta; o exención en su caso, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

La fecha del vencimiento del disfrute de las franquicias y exenciones antes citadas, será la misma señalada en el Decreto N° 32 de 19 de marzo de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 79 de 5 de abril de 1965. Todo de conformidad con el Arto. 18 de la citada Ley.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido, o para notificarse a éste. El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto, deberán presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación inicial de la Planta, sus ampliaciones y mantenimiento de sus operaciones, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción y este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las apro-

bará, comunicado su resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- e) Exención total durante un período de tres años, de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) Exención total por tres años que comenzarán a contarse en el período gravable en que se inicie la producción de la Planta Industrial del Impuesto sobre la Renta.

Las exenciones mencionadas en los acápite e) y f) no se concederán al capital extranjero invertido en la Planta, cuando en su país de origen esté sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta extención.

- g) Aplicar, en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto 2º—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, a llevar para efectivo control fiscal contabilidad departamentalizada de esta actividad industrial.

Arto. 3º—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4º—Notificar a los interesados el presente Decreto de protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, para que comience a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa presidencial.—Managua, D. N., a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Jorge Armijo Mejía*, Vice-Ministro de Economía. (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Franquicias y Privilegios a Fábrica de Baterías Haebani

No. 136

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958; el Decreto Legislativo N° 494 de 1º de abril de 1960,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada al Ministerio de Economía por el señor Luis Hasbani, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se reclasifique su Planta Industrial que tiene establecida en la ciudad de Managua, conocida como Fábrica de Baterías Hasbani y que dedica a la fabricación de Acumuladores Eléctricos para Vehículos.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta Industrial como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva.—Clasificación que fue aceptada en carta del 28 de Julio de 1965.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que ha aumentado considerablemente su producción, con lo que abastece el mercado nacional y puede abastecer en gran parte el Centroamericano; Que con ello evita importaciones de similares, proporcionando al país economía de divisas; Que produce artículos de buena calidad a bajos precios.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1º—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo, como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detalla:

- a) Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta por cinco años, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se

requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

b) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliación y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) Exención total por tres años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.

e) Exención total por tres años del impuesto sobre la renta.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

f) Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2º—Notificar a la firma beneficiaria que queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 3º—Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto N° 12 del 10 de Septiembre de 1962, publicado en "La Gaceta" N° 237 del 18 de Octubre de 1962, a partir de la publicación del presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Arto. 4º—Notificar a la firma beneficiaria el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publicarlo en "La Gaceta", Diario Oficial.

Si la firma beneficiaria no aceptare, o dejare transcurrir el término indicado en el artículo anterior sin dar respuesta, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará todo lo actuado.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa presidencial.—Managua, D. N., a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Jorge Armijo Mejía*, Vice-Ministro de Economía. (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Nº 3395—B/U Nº 129271—\$ 8.30

Diez mañana próximo ocho de Septiembre año en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca de «El Salto de la Olla», jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de cien manzanas de extensión superficial, empastada y cercada, con un rancho de paja y limitada así: oriente, finca de Horacio Merlo; occidente, la de Gregorio Martínez; norte, propiedad de Leonardo Gaitán; y sur, la de Engracia Calero.

Avalúo: un mil córdobas.

Ejecuta: Julián Lúquez García a Engracia Calero viuda de González.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Alejo Oliva R., Srío.

3 3

Nº 3396—B/U Nº 129272—\$ 8.50

Diez mañana próximo nueve de Septiembre año en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada en la Comarca «Marcellina», jurisdicción de «La Libertad» Departamento de Chontales, como de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, empastada y cercada en partes y limitada así: oriente, propiedades de Leonardo y Balvino López; poniente, finca de Pedro Jirón; norte, las de Nicolás López y Brunilda Fernández; y sur, las de Gonzalo López, Camilo Jirón y Miguel Ríos.

Avalúo: un mil córdobas.

Ejecuta: Ceferino Robles Angulo a Guadalupe Reyes Miranda.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Alejo Oliva R., Srío.

3 3

Nº 3397—B/U Nº 129274—\$ 8.40

Diez mañana próximo diez Septiembre año en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca de «Quisaura», jurisdicción de Camosapa, de este Departamento, de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, cercada y empastada en partes, limitada así: oriente, fincas de Luis García y Francisco López García; occidente, la de Benito Jirón Henríquez; norte, finca de Francisco López García; y sur, la de Luis García Obando.

Avalúo: un mil córdobas.

Ejecutan: José Esteban María Bellanger y Octavio Alvarez Duarte a Luciano González Jarquín.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Alejo Oliva R., Srío.

3 3

Nº 3402—B/U Nº 175534—\$ 12.00

Once de la mañana diez Septiembre próximo entrante en local este Despacho, subastarase fincas: Rústicas jurisdicción Pueblo La Concepción, jurisdicción Masatepe, dos manzanas cabida, cultivada café, caña de azúcar y chagüite, limitada: oriente, Natividad López y Marcellina Hernández y Mercedes Moraga; poniente, Frollán Moraga y Santos Joaquín; norte, Rosa Hernández; sur, sucesores Esteban Joaquín; Rústica, situada jurisdicción Pueblo La Concepción, de nueve mil setecientas doce varas cuadradas más o menos, cultivada café, caña de azúcar y frutales, dentro estos linderos y medidas: oriente, Frollán Moraga, Santos Joaquín, hoy Eusebio Moraga, mide veinticuatro varas; poniente, herederos Francisco Amador y Silvestre Bermúdez,

hoy José Reyes García, mide ochenta varas; norte y sur, resto finca primitiva, mide ciento once varas largo en cada rumbo, con callejón servidumbre entrada por el Oriente, y para salir camino rumbo Sur cinco varas por largo de la finca.

Valoradas Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco Córdobas, en ejecución Doctor Armando Ramírez Morales, contra Carlos Manuel, Juan Emillo Moraga García y otros como herederos Eusebio Moraga.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe veintiuno Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—J. H. Cortés, Juez Civil del Distrito.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 3

Nº 3398—B/U Nº 129273—\$ 9.80

Once antemeridianas del nueve de Septiembre próximo, en el local de este Juzgado, subastarase casa y solar ubicados en esta ciudad en su sector Nor-oriental, limitado así: oriente, Alejandro Bultrago; poniente, Felicitia viuda de Rivas; norte, Orlando Martínez; y sur, Estela viuda de Sequelra.—Solar mide quince varas de largo por once de ancho y la casa once varas de largo por siete de ancho con mediana de quince varas de largo por tres de ancho.

Ejecuta: Herminia Rivera a Sucesión de Adelina Gutiérrez.

Avalúo: Veinte mil córdobas.

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito de Boaco, a las once y quince minutos de la mañana, del día dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—P. Bultrago Ch.—Socorro Alvarado, Srío.

Es conforme. Boaco, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—J. Guzmán O., Srío.

3 3

Nº 3408—B/U Nº 129266—\$ 6.70

Doce meridianas trece Septiembre entrante subastarase finca rústica treinta manzanas cabida, ubicada Comarca Mombachito, esta jurisdicción, limitada: oriente, Asiselo Padilla; poniente, Cantulo Téllez; norte, Fidel González; sur, Marcellina Picado.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Atiliano Tablada Pérez a Rita Pérez Medrano.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Agosto veintitrés, mil novecientos sesenta y cinco.—Jadher Abad Martínez.—Alejo Oliva González, Secretario.

3 3

Nº 3371—B/U Nº 153661—\$ 11.20

Cinco tarde, trece de Septiembre próximo, rematarase mejor postor varios lotes terrenos jurisdicción Ciudad Darfo, este Departamento. a)—terreno situado en el Valle La Montaña de diez manzanas extensión lindante: occidente, señores Orozco y Tremiño; oriente, Juan del Rosario Tremiño; norte, Faustino Obando; sur, valle de la Montaña; b)—lote de ocho manzanas situado en Valle La Montaña, lindante: oriente, Patrocinio Aguirre e Isafas Obando; occidente, señores Tremiño y Salmerón; norte, Juan del Rosario Tremiño; sur, Ascensión Obando, camino enmedio; c)—lote de nueve manzanas situado en el Llano, lindante: oriente, Martín Tórriz; occidente, Tiburcio Matamoros y José Vallejos; norte, Martín Tórriz y Román Matamoros; sur, Bruno Obando; d)—lote de diez manzanas en el lugar Las Cureñas, lindante: oriente, Valeriano Orozco; occidente, Juan del Rosario Tremiño y Agapita Salmerón; norte, Margarita e Isabel Orozco; sur, Pedro Vallejos y Luis Tremiño.

Valorada: Seiscientos Córdobas.

Ejecuta: Cristóbal García a Pedro Pablo Salmerón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario. 3 3

Nº 3386—B/U Nº 140515—\$ 7.08

Once y treinta minutos mañana diez Septiembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse finca rústica jurisdicción Nandaimé, nueve manzanas más o menos, lindando: oriente, Nicolás Sequeira; poniente, Jacinto Espinosa y Filadelfo Dávila; norte, Pedro Zapata y Mauricio Solórzano; sur, Pánfilo Bendaña.

Base remate: Ocho mil cuatrocientos córdobas.

Juicio cesación comunidad Leoncio Medrano García contra Lázaro de Jesús Medrano.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito por la ley. Granada, veinte Agosto mil novecientos sesenticinco.—Carlos A. Bravo M.—Srio. 3 3

Nº. 3387—B/U No. 140517—\$ 6.80

Once mañana diez Septiembre corriente año, local este Juzgado subastaráse finca urbana, Cantón El Calvario en Nandaimé, casa y solar, lindando: oriente, Dolores Medrano; poniente, Sotero Silva; norte, Juana Prado, caile en medio; sur, Juana Rueda.

Base remate: Cuatro mil córdobas.

Juicio cesación comunidad Leoncio Medrano García contra Lázaro Jesús Medrano.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito por la ley. Granada, veinte Agosto mil novecientos sesenticinco.—Carlos A. Bravo M.—Srio. 3 3

Nº 3374—B/U Nº 153660—\$ 6.84

Tres tarde diez Septiembre próximo, este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica Dudú este Departamento, conteniendo mejoras, cien manzanas, lindante: oriente, Raymundo Mayorga; poniente, Pastor Aguilar; norte, Gregorio Baltonado; sur, Cipriano Picado.

Ejecuta: Julio Molineras a Aurora Soza Valdez.

Valorada: Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme:—C. A. Hernández.—Secretario. 3 3

Nº 3364—B/U Nº 176905—\$ 7.20

Once mañana seis de Septiembre corriente año, se manda sacar a subasta fincas urbanas situadas pueblo de Tlana a) lindante: oriente, Carmela Castero; poniente, Carmen Garay, Norte, Jerónimo Vargas y sur, Justo Jaime; b) lindante: oriente, Dolores Ramírez; poniente, Felipe Jaime, norte, Juan Jaime Sol, sur, Juan Córdoba.

Ejecución seguida Tomás Amador contra hereros Juan Jaime Sol.

Base: Cinco mil quinientos cuarenta y seis córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciséis Agosto mil novecientos sesenticinco.—Juan Román Robleto.—Srio. 3 3

Nº 3369—B/U Nº 153663—\$ 7.44

Tres tarde trece de Septiembre próximo, rematarase mejor postor, un lote de terreno en El Chagüite, jurisdicción de Ciudad Darío este Departamento de once manzanas extensión, lindante: oriente, Juan del Rosario Treminio; occidente, señores Matamoros; norte, Pedro Salmerón; sur, Juan del Rosario Treminio y Abraham Orozco.

Valorada: Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Abraham Orozco a Pedro Pablo Salmerón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Franco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario. 3 3

Nº 3370—B/U Nº 153662—\$ 7.44

Dos tarde trece Septiembre próximo, rematarase mejor postor finca rústica en La Peña jurisdicción de Ciudad Darío este Departamento de veinte manzanas extensión, lindante: oriente, José Treminio; occidente, José Treminio; norte, camino que conduce del valle El Chagüite al valle Casas Viejas y sur, Luis Treminio.

Valorada: Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Manuel Tórriz Tórriz a Pedro Pablo Salmerón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez y seis de Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario. 3 3

Nº 3155—B/U Nº 13149—\$ 6.80

Once mañana dieciocho Septiembre próximo entrante subastaráse este Juzgado rústica jurisdicción Tola, diez manzanas extensión limitada: norte y oriente; hacienda Guisocoyol, General Anastasio Somoza hoy sus sucesores; sur, Lorenzo Obando Arturo Zapata, camino en medio; poniente, Luis Chávez.

Ejecución: Luisa Vega de Vallejos contra María Luisa Rodríguez.

Base: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho Agosto mil novecientos sesenticinco.—Armando José Jiménez Z.—Srio. 3 2

Nº 3362—B/U Nº 182308—\$ 9.00

Once de la mañana tres de Septiembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor lote de terreno ubicado en el Reparto «Alina» esta ciudad, al sur este, localizado en la manzana número doce de dicho reparto comprende dicho lote solares números 245 y 246, conjuntamente miden veinte varas de frente por treinta de fondo lindante así: norte, lote número doscientos cuarenta y siete; sur, lote doscientos cuarenta y cuatro de Christina v. de Navarro; oriente, avenida en medio, bloque número once; poniente, lote doscientos cincuenta y dos de Lucy de Soles.

Ejecución: Yelba Icabalceta de García contra Oscar Rolando Orozco Almendárez.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, catorce de Agosto de mil novecientos sesenticinco. Las diez de la mañana.—José Ernesto Benzaña.—Juez.—José Alej. Salinas C.—Secretario. 3 2

Nº 3363—B/U Nº 182307—\$ 9.00

Diez mañana cuatro Septiembre corriente año, subastaráse mejor postor propiedad urbana sita Monseñor Lezcano esta ciudad, forma rectangular quince varas por treinta varas, lindante: norte, lote prometido vender Francisco Olivas e Irma de López séptima calle suroeste en medio; sur, prometido vender Humberto Membreño y otro; oriente, prometido vender Elena Castro y occidente, prometido vender Aguada de Meléndez, inscrita número treinta y cinco mil treinta, folios doscientos cincuenta y doscientos cincuenta y uno, tomo cuatrocientos setenta y seis asiento primero.

Ejecutante: «Financiera de la Vivienda».

Ejecutado: Ramón Gutiérrez Castro.

Base: Veinte Mil Córdoba.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, diecinueve Agosto mil novecientos sesenticinco.—Testado—cincuentidós—No Vale.—José Ernesto Bendaña Z.—Juez 1o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V.—Secretario.

3 2

No. 3399 - B/U No. 182324 - ₡ 270.00

El día Domingo 5 de Septiembre de 1965, a las 8 a. m en la Sala de Remates de esta Oficina en Managua y de conformidad con el Artículo No. 23 de la Ley Orgánica de esta Institución se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieran renovado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
89836	1 Pula tej chino con cad de seg 15 grs	₡ 64.35
89902	1 Dije de cerdito oro 4 grs	17.16
89921	3 Anillos lisos chapa lab. con 2 corazones, 1 puls corales con dije piedra 5 grs	21.45
89949	1 Cordón rev con medallita 7 grs	28.60
89968	3 Anillos lisos de chapa pequeña con letras 3 grs	14.30
90004	1 Cad mart y 2 pares de chapas de cantarito y pelotas 8 grs	35.75
90023	1 Pulsera No 8 con cad de seg con dije cerdo 18 grs oro	71.50
90037	1 Esclavita oro 2 grs	8.58
90054	1 Par chapas 1 medallita, 1 anillo con p 13 grs	35.75
90069	1 Palla de aluminio	14.30
90088	1 Cordón con med 8 grs	35.75
90090	2 Anillos de chapa y siete aros con 2 corazones 3 gramos de oro	14.30
90148	1 Anillo con piedra 5 grs	28.60
90164	1 Anillo de chapa oro 8 grs	35.75
90171	1 Par chapas laberinto oro 4 grs	17.16
90192	1 Cad martillada 5 grs oro	21.45
90198	1 Pula tej sin cad de seg 30 grs	143.00
90235	1 Cad mart rev con crucifijo lam con p crucifijo en m/e, 1 cordón rev con dije 1 crucifijo solo, 3 anillos, 1 grande y 2 peq 22 grs	71.50
90266	1 Cad mart y un par de chapas sin p 5 grs oro	21.45
90272	1 Esclava estilo chino rev 4 grs oro	17.16
90276	1 Esclavita y 3 anillos dos de chapa 1 con p 9 grs	35.75
90310	1 Esclava chino, 1 anillo sin p 1 moneda 5 pesos mex y 4 med 13 grs oro	57.20
90311	1 Cordón, 1 esclava, y 1 anillo p roja 10 grs	42.90
90324	1 Cad con med martillada esmaltada 5 grs oro	21.45
90345	1 Par chapas con p y 1 anillo con p 6 grs oro	28.60
90346	1 Pula tej con cad de seg 15 grs oro	64.35
90391	1 Anillo de chapa 2 grs oro	7.15
90410	1 Anillo de chapa 2 grs de oro	8.58
90434	1 Cordón med de dos caras 17 grs oro	71.50
90462	1 Cad martillada 3 grs oro	14.30
90468	2 Anillos de chapa peq y labrad 3 grs oro	14.30
90474	3 Puls med caña est chino con moneditas imp mex 27 grs oro	107.25
90491	1 Par de chapas con p falsas 8 grs oro	32.89
90492	1 Cad mart con dije corazoncito,	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	dije de monedita de dos pesos mex, 1 anillo rajado con p 5 grs	21.45
90505	3 Anillos lab. con piedras roja y negra 4 grs	14.30
90527	1 Par chapas con p y 1 anillo con p 6 grs oro	28.60
90538	1 Cad mart con cruz peq 3 grs oro	14.30
90588	1 Cad mart con medallita 4 grs oro	14.30
90618	1 Puls con cadena de seg 60 grs oro	226.00
90630	1 Pula No. 8 sin cad de seg 15 grs oro	61.35
90658	1 Plancha eléctrica marca Elekra	14.30
90714	1 Cad mart 17 grs de oro	57.20
90733	1 Anillo con p 5 grs oro	21.45
90785	1 Par chapas media luna y 1 par argollas lisas 7 grs oro	28.20
90818	1 Plancha eléctrica marca Durabilt	14.10
90819	1 Cad rev 10 grs oro	14.10
90835	1 Cordón con dije corazón 3 grs oro	14.10
90836	1 Anillo de chapa 2 grs oro	8.46
90916	1 Anillo de chapa con iniciales MC 3 grs oro	14.10
90923	1 Par argollas 3 pelotas 2 grs ora	8.46
90962	1 Cad mart 1 esclavita china 10 grs oro	42.30
90983	1 Cad mart con 1 corazoncito 3 grs oro	16.92
90985	1 Esclava con 1 león 10 grs oro	42.30
90986	1 Cad mart con med dos caras 8 grs oro	35.25
91026	1 Cordón con medallita, 1 soguilla eslab 8 grs oro	35.25
91036	1 Cordón con med dos caras, 1 pulsera est chino sin cad de seg 29 grs oro	141.00
91058	1 Esclavita est chino y dos anillos con p. 7 grs	28.20
91126	1 Par chapas de moneditas imp mex 2 grs oro	14.10
91127	1 Esclava de cad con cadanita de seg 14 grs	56.40
91129	1 Par chapas medias lunas 3 grs oro	11.28
91145	1 Cad con dije de medallita y corazón 3 grs	14.10
91160	2 Pares de chapas con p y moned de 2 pesos mex 1 en m/e 5 grs oro	28.20
91182	1 Cad mart con crucifijo de lam 9 grs oro	28.20
91228	1 Puls de tableta con cad de seg 40 grs oro	246.75
91240	1 Cad con medallita, 2 esclavas No. 8 1 con cad de seg 20 grs oro	84.60
91257	1 Cad con med dos caras 18 grs oro	70.50
91318	1 Cad mart con medallita 3 grs oro	14.10
91324	1 Serrucho mango mad RE	705
91349	2 Anillos con piedras 10 grs oro	42.30
91350	1 Pulsera No. 8 con cad de seg 25 grs oro	70.50
91352	1 Brazaletes con cad seg con dije con iniciales VMC 10 grs oro	35.25
91353	1 Cordón est chino con med una cara 42 grs	169.20
91354	1 Puls corozo con cad de seg 20 grs oro	70.50
91356	1 Cordón con med de 1 cara con med, 13 grs	56.40
91376	1 Cad con dije y p., 1 par chapas cantarito, 8 grs	35.25
91402	1 Cordón con med, 1 anillo liso, 6 grs oro	28.20

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
91404	1 Anillo liso, 3 grs oro	31.10	91863	1 Puls est chino llave en m/e sin cad de arg, 13 grs oro	56.40
91406	1 Puls No. 8 con cad de seg con cad rev, 16 grs	70.50	91871	2 Anillos de chapa y piedras, 7 grs oro	28.20
91421	1 Cad mart con crucifijo roll, 3 anillos lisos, dos de chapa, uno con dije de mulita, 1 par chapas con p. y 1 anillo lab peq, 27 grs oro	91.65	91921	4 Anillos, dos lab, 1 de chapa y p. lila, 15 grs	63.45
91436	1 Crucifijo lam cal. 4 grs oro	16.92	91942	1 Cordón con crucifijo media caña, 10 grs oro	42.30
91438	1 Pulsera con cad de seg, 30 grs oro	141.00	91963	1 Cordón con med dos caras, 15 grs oro	70.50
91476	1 Cordón est chino con dije de p., 15 grs oro	70.50	91982	1 Cordón con med, 1 anillito de chapa y 1 par de chapitas, 6 grs oro	28.20
91477	1 Cordón est chino con med una cara, 25 grs	112.80	92027	1 Cordón est chino con crucifijo med caña, 14 grs	56.40
91499	1 Anillo de chapa con iniciales SC, 2 grs oro	7.05	92031	4 Anillos, 2 de chapa, 1 con p., 1 siete aros, 14 grs	49.35
91520	2 Anillos con piedra y de chapa esmalt, 21 grs	91.65	92040	1 Brazaete cal. con cad de seg, 50 grs oro	211.50
91522	1 Soguilla, 1 cad con dije perlas falsas y 1 prendedor, 19 grs oro	84.60	92058	1 Cordón est chino con med 2 caras, 20 grs oro	84.60
91526	1 Med dos caras y 1 cruz de filig, 20 grs	70.50	92090	1 Anillo chapa rajado, 3 grs oro	11.28
91528	1 Cad mart dos caras con med y 1 anillo sin piedra, 30 grs oro	119.85	92094	1 Sierra de hierro corta madera RE	9.87
91537	1 Cad mart con crucifijo roll, 9 grs oro	35.25	92102	1 Cad con 2 med y 2 anillos lisos 6 grs oro	28.20
91592	1 Cad mart con dije moneda 5 dólares, 22 grs	126.90	92105	1 Cad mart, 20 grs oro	70.50
91593	1 Cordón est chino con crucifijo cuadr, 15 grs	70.50	92106	1 Cad mart con med, 26 grs oro	84.60
91601	1 Juego de muebles de cinco piezas	126.90	92107	1 Cad mart con corazón, 1 par arg lab, 3 anillos, 1 peq, 1 par chapas, 15 grs oro	56.40
91605	1 Dije de oro con iniciales cal. LR, 7 grs	35.25	92113	3 Anillos con p., 10 grs oro	42.30
91606	1 Anillo lab, 3 grs oro	14.10	92140	1 Cad mart con crucifijo roll, 10 grs oro	42.30
91607	1 Anillo, 2 grs oro	11.28	92141	1 Par arg lisas, 5 grs oro	21.15
91608	1 Anillo lab, 3 1/4 grs oro	16.92	92144	1 Cad rev con crucifijo de lam, 13 grs oro	49.35
91609	1 Bicicleta peq marca «Sumbean»	77.55	92158	2 Puls con cad de seg y pelotitas, 55 grs	253.80
91612	1 Cad mart con med dos caras, 25 grs oro	105.75	92160	1 Par arg lab, 8 grs oro	35.25
91613	2 Anillos con p. y cinco aros, 1 par mancuernillas y dos prendedores con moned y p., 20 grs	98.70	92177	1 Cad mart con dije, 1 anillo liso, 10 grs oro	42.30
91614	1 Anillo con p. y un par chapas, 14 grs oro	63.45	92191	1 Par chapas monedas mex de 2 1/2 pesos mex. 6 grs	35.25
91616	1 Anillo con p., 10 grs oro	42.30	92192	1 Cad con crucifijo med caña, 15 grs oro	63.45
91633	1 Radio de batería «National»	35.25	92193	1 Anillo con p. y adornos, 11 grs oro	42.30
91644	1 Anillo 7 aros, 2 grs oro	7.05	92194	2 Cad mart con crucifijo de lam roll, 17 grs	70.50
91647	1 Anillo con p., 6 grs oro	42.70	92204	1 Cad mart con med una cara, 38 grs oro	112.80
91667	1 Cordón con med, 3 grs oro	14.10	92223	3 Anillos chapa desp lab con iniciales otro p. azul, 1 par chapas pelotas, 1 prendedor, 10 grs	42.30
91668	1 Esclava est chino con iniciales MA, 42 grs	141.00	92251	1 Par arg lisas, 5 grs oro	21.15
91751	1 Puls No. 8 con cad de seg. 32 grs oro	126.90	92252	1 Anillo con p., 6 grs oro	28.20
91768	1 Anillo con p., 3 grs oro	14.10	92253	1 Dije con p., 1 anillo de chapa, 1 par chapas moneditas imp mex, 5 grs oro	28.20
91784	1 Puls No. 8 con cad de seg rev, 1 puls para reloj, 65 grs oro	282.00	92257	1 Par arg lisas, 6 grs oro	28.20
91791	1 Esclava No. 8, 1 par chapas canaritos, 1 anillo de chapa, 7 grs oro	28.20	92259	2 Anillos liso y con p., 6 grs oro	28.20
91796	1 Puls est chino sin cad de seg. 17 grs	70.50	92269	1 Puls tej est chino con cad de seg, 28 grs	98.70
91813	1 Cad con med mart y 2 anillos chapa y piedra, 11 grs oro	42.30	92270	1 Puls corozo con cad de seg, 25 grs oro	98.70
91816	1 Cad con dije y 1 esclavita No. 8 sin llave, 7 grs	28.20	92272	1 Par arg lisas, 6 grs oro	28.20
91833	1 Cad mart, 1 grs oro	5.64	92275	1 Cad No. 8 con corazoncito, 1 par arg lisas con crucifijo de lam, 16 grs oro	56.40
91843	1 Brazaete con p. y con cad de seg, 25 grs	84.60	92290	1 Cordón est chino con crucifijo lam cal., 17 grs	70.50
91845	1 Puls tej con cad de seg, 51 grs oro	183.30	92300	1 Cad mart con med y corazón, 1 par chapas de moned incómp, 5 grs oro	14.10
91851	1 Cad con cruz peq y med 1 cara 9 grs oro	35.25	92301	1 Cad mart rev 1 par de chapas p falsas 1 esclavita rev	14.10
91861	1 Puls No. 8 con cad de seg, 15 grs oro	63.45	92302	1 Esclava No. 8 rev 7 grs oro	21.15
91862	1 Puls No. 8 sin cad de seg, 29 grs oro	70.50			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
92303	1 Cad mart con dije y p 10 grs oro	35.25	92411	1 Pula. de gonces con cad. de seg. rev. y 1 cad. reventada 44 grs oro	180.70
92304	1 Par chapas con p 1 par chapas moned imp mex y 2 anillos con p y lab 6 grs oro	28.20	92412	1 Pula. est. chino con cad. de seg. 30 grs oro	139.00
92305	1 Cad mart con med 20 grs oro	49.35	92413	1 Pula. est. chino con cad de seg. con med. y 1 anillo de fileg. 32 grs oro	152.90
92306	1 Cad mart con corazón y dos anillitos 5 grs	11.28	92414	1 Cad mart. 1 par chapas imcomp. 17 grs oro	69.50
92308	1 Cad mart con crucifijo med caña 18 grs oro	49.35	92415	1 Cad con crucifijo roll. 18 grs oro	34.75
92309	1 Sogullia rev con dije de palomo 3 grs oro	5.64	92418	1 Anillo de chapa con iniciales F R 7 grs oro	27.80
92311	1 Pula tej est chino con cad de seg y 7 moneditas 6 de 2 1/2 pesos mex rev con cad de seg y dije 43 grs oro	169.20	92440	1 Radio de batería Sony	55.60
92312	1 Pulsera 1 cad 1 par de chapas 37 1/2 grs oro	98.70	92441	1 Cad. No. 8 rev. con crucifijo de lámina cal 14 grs	48.65
92313	1 Cordón oro 8 grs	35.25	92445	1 Esclava de cad. 13 grs oro	48.65
92314	1 Puls No. 8 con medallita, 1 anillo con p 5 grs	21.15	92483	3 Anillos, 2 crucifijos, 1 med. caña otro lam. etc 9 grs oro	41.70
92324	1 Pula corozo con cad de seg 15 grs oro	49.35	92494	1 Cordón p. celeste, 1 anillo c/p., 1 esclavita 1 par de chapa con p. 28 grs oro	111.20
92325	2 Anillo con chapa con iniciales esmalt FS lab 10 grs oro	21.15	92516	1 Cad. mart. 3 grs oro	13.90
92329	2 Pares de chapas con piedras y 2 anillos con p 15 grs oro	70.50	92527	1 Pula. con cad de seg. 25 grs oro	55.60
92332	3 Anillos de chapas lab con p 2 pares chapas con p. y imp mex 15 grs oro	49.35	92531	1 Anillo de chapas 2 grs oro	8.34
92338	1 Cordón 1 pulc corozo con cad de seg 23 grs	105.75	92539	1 Par de arg pelotas 5 grs oro	13.90
92339	1 Prendedor con nombre, 2 anillos y 1 par chapas con p. 15 grs oro	56.40	92543	1 Esclava y 1 anillo de chapa 3 grs oro	13.90
92344	1 Puls. No. 8 con cad de seg 1 anillo de 7 aros 26 grs oro	112.80	92549	1 Cordón con med 2 grs oro	9.73
92345	1 Cad. mart. con med. y una esclava 7 grs oro	21.15	92562	1 Cad mart con med 5 grs oro	13.90
92349	1 Anillo lab. 3 grs oro	14.10	92572	1 Cad mart con crucifijo lam 1 cordón con crucifijo hueco 2 pares chapa meneditas imp mex 14 grs oro	69.50
92350	1 Cordón con med. rell. 2 caras 15 grs oro	84.60	92620	2 Cad con crucifijo roll y medallita 1 par de chapas, 1 anillo forma herradura 15 grs	62.55
92351	1 Pula. de cad. con cad de seg. con med. 30 grs	84.60	92729	1 Anillo con p 5 grs oro	20.85
92361	1 Cad. mart. con med., 1 anillo de chapa, 1 par chapas con p. falsas 12 grs oro	35.25	92732	1 Máquina de coser con su bob'na	97.30
92362	3 Anillos lab. con p. y 1 par chapas 10 grs oro	21.15	92755	1 Anillo liso 2 grs oro	8.34
92363	1 Anillo con piedra 5 grs oro	14.10	92776	1 Pulsera med caña sin cad de seg 1 cad mart sin dije 28 grs oro	111.20
92364	1 Cordón con med. 6 grs oro	28.20	92777	4 Brazaletes med caña peq sin cad de seg y dos brazaletes lab con cad de seg 42 grs oro	166.80
92365	1 Cad. mart. con varias rev. con crucifijo 5 grs	11.28	92778	1 Cordón est chino 1 crucifijo med caña 1 anillo con p 36 grs oro	125.10
92370	1 Anillo lab. y una segullia con med. 6 grs oro	35.25	92789	1 Cordón con dije p y un par de chapa con p 14 grs	55.60
92371	1 Cad. mart. con med., 1 par arg. med. sin la argollita 25 grs oro	98.70	92793	1 Pulsera con adornos y cad de seg 50 grs oro	208.50
92375	1 Par chapas moneditas imp. mex. 2 grs	14.10	92813	2 Cad mar y 1 pula No. 8 sin llave 7 grs oro	27.80
92380	1 Pula. No 8 con cad. de seg. 15 grs oro	63.45	92826	1 Anillo de chapa 2 grs oro	8.34
92384	1 Cad. con dije. 4 grs oro	14.10	92829	1 Cordón 1 puls No. 8 con cad de seg y 1 anillo con p. 24 grs oro	104.25
92385	1 Par arg. lisas 5 grs oro	21.15	92844	1 Pula con cad de seg 35 grs oro	139.00
92390	4 Aros lab. 31 grs oro	112.80	92849	1 Cad con dije de med y 1 esclavita 23 grs oro	41.70
92391	1 Pulsera tej. con adornos y cad. de seg. 25 grs	105.75	92852	1 Cad mart con crucifijo 8 grs oro med caña	20.85
92395	1 Puls. No. 8 con cad. de seg. 23 grs oro	70.50	92860	1 Par chapas con perlas falsos 3 grs oro	13.90
92401	1 Puls. con cad. de seg., 1 dije med. cal. 1 anillo, 1 moneda de dos y medio dólares, 1 dije guarda retrato con vidrio 74 grs oro	253.80	92861	1 Cordón con med y 1 pula 16 grs oro	55.60
92402	1 Cad. mart. con crucifijo roll. 10 grs oro	35.25	92865	1 Cad rev con dij de corazón y 1 par de chapas media lunas 6 grs oro	27.80
92404	1 Cad. mart. 18 grs oro	69.50	92877	1 Anillo de chapa 12 grs oro	48.65
92408	1 Cordón est. chino con calad. 18 grs oro	69.50	92879	1 Radio de batería marca Phillips	69.50
92409	2 Cad. mart. con crucifijos roll. 1 rev. 38 grs	111.20			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Agencia en Masaya

### Títulos Supletorios

Nº 3236—B/U Nº 139649—\$ 6.04

Romilia Ojeda Palacios, solicita título supletorio predio urbano sur población, lindante: oriente, Felipe Lezama, calle enmedio; occidente, Aparicia Jirón Ojeda; norte, Julia Ojeda Mens; sur, Aparicia Jirón Ojeda. Hay casa embarrada y excusado.

Valor: Doscientos Córdoba.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Nagarote, once Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Justo Germán Bone, Srlo.

3 2

Nº 3235—B/U Nº 136571—\$ 6.16

Angélica Rodríguez Medal, solicita título supletorio, predio urbano, esta ciudad, estos linderos: norte, Concepción Salinas; sur, Jacobo Ordeñana; oriente, Andrea de Picado; poniente, calle enmedio, Matilde Flores.

Estimulo: Doscientos Córdoba.

Quien considerarse con derecho, oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, cinco Agosto, mil novecientos sesenta y cinco.—N. Machado.—J. Moreno, Srlo.

3 2

Nº 3320—B/U Nº 139650—\$ 6.56

Evangelina Pérez vda. de Gallo, solicita título supletorio, solar urbano población, lindante: oriente, calle enmedio, solar Alfredo Blanco V.; poniente, Alicia Gallo de Torres; norte, sucesores Ramón Figueroa; sur, Eusebia vda. de Gallo. Hay casa taquezal, mediagua, cocina y servicios sanitarios.

Valor: Doscientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local. Nagarote, diez de Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Testado—calle—no vale.—Justo Germán Bone, Srlo.

3 2

Nº 3219—B/U Nº 139547—\$ 6.00

Julia Ojeda Mens, solicita título supletorio predio urbano sur población, lindante: norte, Julio Mendoza; sur, Romilia Ojeda Palacios; oriente, calle enmedio, Juan Pablo Gómez; occidente, Aparicia Jirón Ojeda. Hay casa entablicada.

Valor: Doscientos Córdoba.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local. Nagarote, once Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Justo Germán Bone, Srlo.

3 2

Nº 3227—B/U Nº 119521—\$ 7.60

Lidia López de Miranda, solicita título supletorio siguientes predios: a) lote terreno dos manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, Ramón Fúnez; sur, Alberto Rivas y Juan Pérez, camino enmedio; oriente, Angela López de Miranda; occidente, Pedro León González; b) lote terreno seis manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, Ramón Fúnez; sur, Alberto Rivas y Cándida Gutiérrez; oriente, Guillermo Ardón; occidente, Alberto Rivas, camino enmedio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, seis Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 3228—B/U Nº 167259—\$ 8.80

Julio Romero Donaire, solicita título supletorio lote de terreno propio, situado a cuatro leguas y media al poniente de León, sobre carretera León-Poneloya, linda: oriente, Antonio Contreras; poniente, terrenos incultos, hoy propiedad abandonada; nor-

te, marismas y sur, carretera enmedio, herederos de Octavio Delgadillo y mide: oriente, sesenta varas; poniente, cincuenta y cuatro varas; norte, sesenta varas y sur, ciento dos varas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 2

Nº 3229—B/U Nº 167148—\$ 8.20

Juana Francisca Vargas, solicita título supletorio solar urbano, barrio del Coyolar, León, linda y mide: oriente, Concepción Benavides y mide sesenta y tres varas de norte a sur; poniente, calle enmedio, Filomena Reyes y mide sesenta y tres varas de norte a sur; norte, calle en medio Juan Bautista Castillo, y mide cincuenta y siete varas de norte a sur, y sur, José Palma, y mide cuarenta y ocho varas, hay casa de habitación de diez varas de frente por quince de fondo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 2

Nº 3230—B/U Nº 119540—\$ 7.40

Carlos Hernández Maradaga, solicita título supletorio siguientes predios: a) lote terreno dos manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, montaña inculta y Carmen Ordóñez v. de Cerrato; sur, Teodoro Ríos; oriente, montaña inculta y Ramón Sevilla; occidente, Laura Gómez; b) casa y solar pueblo Telpaneca, lindante: norte, Angela Ardón; sur y occidente, sucesores Modesto Torres; oriente, Presentación Bellorín.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, nueve Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 3233—B/U Nº 119547—\$ 6.23

Manuela López de González, solicita título supletorio predio rústico once manzanas, jurisdicción Totogalpa, lindante: norte, Pablo López; sur, Justino González oriente, Ventura Gómez; occidente, Lázaro López.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, nueve Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 3232—B/U Nº 119546—\$ 6.40

Abelino Pérez Bucardo, solicita título supletorio finca rústica seis manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, Margarita González; sur, Pedro Ortiz y Aurora García; oriente, Valentina Flores; occidente, Pedro Ortiz y el solicitante.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, trece Julio mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 3145—B/U Nº 146431—\$ 6.00

José Ángel Hernández Sánchez, solicita título supletorio predio urbano San Marcos, lindante: Norte, Sur, caminos; Poniente, David Herrera; Oriente, línea férrea.

Valorado: un mil cien Córdoba.

Opóngase quien pretenda derechos.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotega, siete Agosto mil novecientos sesenticinco.—Leónidas Sánchez.—Srlo.

3 2

Nº 3149—B/U Nº 134777—\$ 6.20

María Zapata Solís, solicita Título Supletorio solar urbano jurisdicción Los Cerros, mide, limita: Oriente, cuatrocientas ochenta varas, Hipólito Zapata; Poniente, cuatrocientos ochenta varas, Francisco Manuel Pérez; Norte, veinticuatro varas, calle; Sur, cuarenticuatro varas, Erasmo Holmann.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiseis de Julio mil novecientos sesenta y cinco.—O. Martínez Z.

3 2

Nº 3151—B/U Nº 134778—\$ ....

Jorge Aguirre, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Belén, veintitrés manzanas extensión, limitada: Oriente, Benita Selva, río Poza Azul en medio; Poniente, Rosa Luna de Avellán; Norte, San Antonio; Sur, Leonel Quintanilla.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cuatro Agosto mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.—Srío.

3 2

Nº 3166—B/U Nº 134591—\$ 6.40

Angela Santana, solicita Título Supletorio urbana jurisdicción San Juan del Sur, conteniendo casa, mil de, linds: Norte, calle, veintidós y media varas; Sur, Virginia Torres de Kelly, veintidós y media varas; Oriente, Mery Thomson Morice, treinta varas; Poniente, Virginia Torres de Kelly, treinta varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintitrés Julio mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.—Srío.

3 2

Nº 3167—B/U Nº 134724—\$ 6.96

Justa Rufina Montiel de Ruiz, solicita Título Supletorio finca urbana jurisdicción Popoyoapa, mide, limita: Oriente, cincuentiocho varas, Cristina Montiel viuda de Mairena; Poniente, sesenta y media varas, Félix Ramón Bejarano; Norte, ciento once varas, Antonia Montiel, Cristina viuda de Mairena, Félix Ramón Bejarano; Sur, ciento trece varas, Gavino Alvarez Meza, Julia Alvarez Espinoza.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintinueve Julio mil novecientos sesenta y cinco.—O. Martínez Z.—Srío.

3 2

Nº 3168—B/U Nº 134723—\$ 6.32

Encarnación Ortiz Abarca, solicita Título Supletorio unión Francisco Almanza Ortiz, finca urbana jurisdicción San Jorge, cincuentitrés por ciento ocho varas, limitada: Oriente, calle; Poniente, Sara Navarrete viuda de Lozano; Norte, Rosa Aguilar de Quintanilla; Sur, sucesión Justa Franco, calle en medio.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, catorce Mayo mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.—Srío.

3 2

Nº 3176—B/U Nº 138365—\$ 6.00

Bruno Meza, solicita título supletorio, Finca El Terrero esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión; Oriente, Laureano Espinoza, Andrés Benavides; Poniente, Juan Martínez, Pedro Meza; Norte, Valeriano Rojas, Andrés Martínez; Sur, Estéban Rivera.

Doscientos córdobas.

Opónganse.

Sauce, veinte Julio mil novecientos sesenta y cinco.—L. Valladares Medrado.—Srío. Juez Local Civil.

3 2

Nº 3177—B/U Nº 139697—\$ 6.00

Lucila Obando de Solís, solicita título supletorio, casa y solar, Barrio Nuevo, La Paz Centro, León, lindantes: Oriente, Nicolás Moreno; Poniente, Leopoldo Guardado; Norte, Juan Moreno Jarquín; Sur, línea férrea.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Julio mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srío.

3 2

Nº 3178—B/U Nº 137965—\$ 5.40

José Gregorio Hernández, solicita título supletorio finca rústica situada comarca El Pellisco, jurisdicción Chichigalpa, treintinueve manzanas extensión, lindante: Norte, Manuel Medrano; Sur, el solicitante; Oriente, Manuel Medrano; Poniente, Perfecto Moreno.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Julio veintiocho mil novecientos sesenticinco.—Concepción González.—Sría.

3 2

Nº 3179—B/U Nº 111877—\$ 6.68

Paula Fuentes Quezada, Murra, solicita título supletorio, propiedad ubicada Paredes, aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, hay dentro casa, comprendida: Norte, camino real que conduce de Murra al Dorado; Sur, Juan Alberto Lagos; Oriente, Máximo Casco y Occidente, Alberto Paz, camino en medio.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, veintidós Julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga.—Srío.

3 2

Nº 3231—B/U Nº 119539—\$ 6.80

Adela Cáceres de Aguirre, solicita Título Supletorio, predio rústico siete manzanas, jurisdicción Las Sábanas, lindante: Norte, Adelaida v. de Cáceres; Sur, Adelaida v. de Cáceres y Erasmo Cáceres; Oriente, Adelaida v. de Cáceres; Occidente, median-do camino sucesores Tomás Vanegas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, siete Agosto mil novecientos sesenticinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 2

Nº 3222—B/U Nº 146825—\$ 8.00

Eustasio Arce Conde, mayor edad, soltero, agricultor, vecino Las Cruces, jurisdicción Santa Teresa, solicita título supletorio, fundos rústicos situados su domicilio, el primero limita: Norte, los Arce; Poniente, Evangelina Matus; Sur, Alejandro Ruiz; Oriente, vértice del triángulo dicho lote; y el otro lote linda: Oriente, sucesores Enrique Sequeira; Poniente, sucesores los Conde, camino interpuerto; Norte, sucesión Horacio Rodríguez, camino interpuerto; y Sur, sucesión Justo Pastor Téllez, camino interpuerto.

Quien crea tener derecho hágalo dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, dieciséis Junio mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín H. Cortés.—Juez para lo Civil del Distrito.—Leónidas Sánchez.—Srío.

3 2

Nº 3212—B/U Nº 147458—\$ 6.12

Aquiles Rizo López, solicita título supletorio, solar ubicado barrio El Calvario, esta ciudad, contiene casa y mediagua, lindante: Oriente, mediando avenida; Basilio Savany; Poniente, Pastor Pasos;

No. te, Nicolás López, mediando calle; Sur, Juan Santiago Torres.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, seis Agosto mil novecientos sesenticinco. G. Gutiérrez. Vilma Rosa Ruiz Sría.

3 2

Nº 3211—B/U Nº 139642—¢ 660

José Muñoz Baca, solicita título supletorio predio urbano suroeste población forma punta plancha, lindante: norte, Marcelino Rocha; sur, Nicolasa García, calle enmedio; oriente, Juan Vicente Aguilar, camino enmedio que va Valle de Jesús; occidente, Macario Lampira. Hay casa mal estado, y pezo halar agua brocal calicanto.

Valor doscientos córdobas.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Local. Nagarote veinte Julio mil novecientos sesenta y cinco. — Justo Germán Bone, Secretario.

3 2

Nº 3249—B/U Nº 163606—¢ 644

José Antonio Figueroa, Jalapa, pide título supletorio propiedad aquella jurisdicción, veinticinco hectáreas extensión, hay dentro casa, limitado: norte, camino real de Potrerillos; sur, Santiago Fonseca; oriente, Eugenio Figueroa Matute; occidente, Santiago Fonseca.

Valóralas, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintinueve Julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado. — Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 3250—B/U Nº 134783—¢ 600

Elba Chavarría Villarreal, solicita Título Supletorio urbana esta ciudad doce varas frente por veinte fondo, limitada: norte, Teresa Vega; oriente, sur, Matías Chavarría; poniente, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, seis Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—O. Cerda.

3 2

Nº 3251—B/U Nº 163607—¢ 780

Mauro Figueroa Matute, Jalapa, pide título supletorio propiedad aquella jurisdicción, compuesta siguientes lotes: a) — Lote cincuenta manzanas llamado El Borque, limitado: norte, Marcos Moreno; sur, Fermín Moreno; oriente, Marcos Moreno; occidente, José de la Rosa Figueroa; b) — Lote llamado Anexo del Borque, tres manzanas extensión, hay casa, comprendido: norte, Romelia Sarantes; sur, José de la Rosa Figueroa; oriente, Domingo Amador; y occidente, camino real de Potrerillos.

Valóralas, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintinueve Julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado. — Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 3252—B/U Nº 140270—¢ 628

Rodolfo Argüello Vivas, apoderado Dr. Guillermo Marengo, solicita título supletorio isleta «El Balarie» situada en el Gran Lago de Nicaragua, un tercio manzana, lindando: oriente, isla Julio Cardenal; poniente, isla La Venada; norte, Gran Lago; sur, isla Julio Cardenal y tierra firme.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Agosto mil novecientos sesenta y cinco. — Edmundo Matus M., Secretario.

3 2

Nº 3253—B/U Nº 163605—¢ 824

José de la Rosa Figueroa, Jalapa, pide título supletorio propiedad ubicada aquella jurisdicción, compuesta de dos lotes: a) — Lote cincuenta manzanas llamado Buena Vista, hay dentro casa, comprendido: norte, Marcos Moreno; sur, Wenceslao Marín; oriente, Mauro Figueroa Matute; occidente, Alejandro Figueroa Matute; y b) — Lote en Potrerillos llamado Anexo de Buena Vista, ocho manzanas extensión, limitado: norte, Mauro Figueroa y Domingo Amador; sur, José Antonio Figueroa Matute; oriente, Eusebio Figueroa Matute; y occidente, José Antonio Figueroa Matute.

Valóralas, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintinueve Julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado. — Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 3257—B/U Nº 166785—¢ 660

Anita Torres, solicita título supletorio, solar ubicado, norte línea férrea de Nagarote, León, linda y mide: oriente, veintisiete varas Josefina Tórriz; poniente, veinticinco varas, Leopoldo Estrada; norte, setenta y seis varas Venancio Montoya; y sur, setenta y seis varas Josefina Chavarría.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. — H. Valldares Bermúdez, Srío.

3 2

Nº 2321—B/U Nº 139648—¢ 612

Martín Salazar Laríos, solicita título supletorio, sur población, solar esquinado, lindante: norte, Gabriela de Gomez, calle enmedio; sur, José Baca; poniente, camino enmedio, Juan Baca; oriente, Alicia Ojeda y Florencio Urrutia. Hay casa, cocina, letrina.

Valor doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local. Nagarote, once Agosto mil novecientos sesenta y cinco. — Justo Germán Bone, Srío.

3 2

Nº 3225—B/U Nº 67492—¢ 940

Esteban Lira, solicita título supletorio de la finca Santa Rosa del Trueno, de setenta manzanas de extensión, acotado con cercos de alambre y madera, cultivada con zacate jaragua, con una casa de tejas de siete varas largo por cinco ancho, con dos caídos, con árboles frutales, limitada así: oriente y sur, Eduardo Arauz; occidente, Eduardo Arauz y Domingo Blandón y norte, Eduardo Arauz y Pantaleón Blandón.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, seis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Sergio Vindell Martínez.—Pascual B. Moreno, Srío.

3 2

### Terrenos Municipales

Nº 3127—B/U Nº 119252—¢ 632

Martín O. Ordóñez, solicita donación solar esta ciudad, veintisiete varas frente, treinta varas fondo, estos linderos: norte, propiedad Julio Vidaurre y Santiago Argüello; sur, potrero Humberto Padilla; oriente, Carretera Panamericana; occidente, terreno Humberto Padilla.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal, Somoto, veinte Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Oscar Peña Rivas.—Alcalde por la Ley.—Benjamín Valeriano García.—Secretario.

3 3

Nº 3152—B/U Nº 108776—\$ 9.10

Julio César Quesada Escobar, denuncia arriendo veintiséis hectáreas, terreno ejidal punto denominado «San José», comarca Las Mesas esta jurisdicción, limitado así: norte, terreno del denunciante; sur, terreno Canuto Vargas; oriente, terreno Belisa Campos v. de Vargas, con camino a Pálsago de por medio y occidente, terreno Román López.

Quien pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, Junio diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M.—Alcalde Municipal.—J. Zabolón López U.—Srto. Municipal.

3 3

Nº 3203—B/U Nº 108771—\$ 8.70

Pedro Rafael Rodríguez, denuncia arriendo nueve hectáreas terreno ejidal punto denominado «El Amparo», comarca «El Alto», esta jurisdicción, lindando: norte, terreno María Salomé Rodríguez; sur, terreno Juan Sevilla; oriente, terreno Valeriano Morales y ponente, el mismo terreno Juan Sevilla.

Quien pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M.—Alcalde Municipal.—J. Zabolón López U.—Srto. Municipal.

3 3

Nº 3153—B/U Nº 108775—\$ 10.50

Benicio Aguilar, denuncia arriendo cinco manzanas terreno ejidal, próximo a los suburbios de esta población, limitado así: norte, terreno denunciado por Leopoldo Molina; sur, derechos de Teodoro Quintero y el camino real de por medio que conduce a la quebrada de Quipor; oriente, derechos Alejandro Miranda González, Leopoldo Molina y el camino real de por medio que conduce a la quebrada de Quipor y ponente, la Plaza Pública del Mango y derechos de Ventura Bravo h.

El que pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M.—Alcalde Municipal.—J. Zabolón López U.—Srto. Municipal.

3 3

Nº 3202—B/U Nº 108769—\$ 9.25

El señor Alfonso Talavera Ocón, denuncia arriendo cincuenta manzanas terreno ejidal, punto denominado «El Paraíso», comarca Hamacas jurisdicción Villa Somoza, lindando: norte, terreno Rosario Duarte, Manuel García y Tomás Nájera; sur, terreno del denunciante y Tomás Nájera; oriente, terreno Segundo y Armando Astorga y ponente, terreno del denunciante, Rosa Sánchez v. de Talsigue.

El que pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M.—Alcalde Municipal.—J. Zabolón López U.—Srto. Municipal.

3 3

No. 3205—B/U No. 108769—\$ 9.65

El señor José Dolores Hernández, denuncia donación solar medianero baldío Municipal, situado en la parte Noroeste, de la Plaza Pública esta población, propio edificar casa en él, limitado así: norte, la carretera que de este pueblo conduce a San Pedro de Lóvago; sur, solar denunciado Ventura Ramos; oriente, solar denunciado Francisco Ojeda y ponente solar Rafael Urbina.

El que pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M.—Alcalde Municipal.—J. Zabolón López U.—Srto. Municipal.

3 3

Nº 3204—B/U Nº 108770—\$ 8.65

Guillermo García Borge, preséntese denunciando arriendo terreno ejidal cincuenta manzanas, punto denominado «La Calera» comarca Jicarito esta jurisdicción lindando: norte terreno Tomás García; sur, terreno Antonio Rodríguez; oriente, terreno Moisés Bravo y ponente, tierras Felipe Guzmán.

Quien pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M.—Alcalde Municipal.—J. Zabolón López U.—Srto. Municipal.

3 3

Nº 3199—B/U Nº 146402—\$ 6.80

Ana Jiménez de Potosme, solicita arriendo ante esta autoridad predio urbano bajo estos linderos: oriente, calle pública mide 16 varas; ponente, el de Saturnino Jiménez, mide 16 varas; norte, calle pública mide 28 varas y sur, Feliciano Jiménez, 23 varas forma Irregular.

Estimulo: Quinientos córdobas.

Intervención Sfidico Municipal.

Quien pretenda derecho preséntese término de ley.

El Rosario, cinco Agosto 1965.—Pedro C. Téllez.—Alcalde Municipal.—Lázaro Sánchez G.—Srto. ad-hoc.

3 3

Nº 3200—B/U Nº 146401—\$ 9.00

Martín y María Hernández Bravo, solicitan ante esta autoridad dos predios rústicos y urbanos situados: oriente y ponente, de esta jurisdicción y en los ejidos de este Municipio, bajo los linderos siguientes a oriente, predio de Joaquín Nicoya, midiendo 112 varas; ponente, con Abelardo Leiva Mejía 80 varas; norte, con Joaquín Nicoya, mide 134 varas y sur, el mismo Nicoya, 182 varas de forma Irregular y urbana oriente, solar de Josefa Nicaragua, 40 varas; ponente, Fabio Ruiz, 40 varas; norte, Matilde Nicaragua, 40 varas y sur, calle pública 40 varas, dos casas pajizas sobre horcones paredes de barro que estos predios lo estiman en Tres mil córdobas.

El Rosario 5 de Agosto de 1965.—Pedro C. Téllez. Alcalde Municipal.—Lázaro Sánchez G.—Srto. ad hoc.

3 3

Nº 3201—B/U Nº 111780—\$ 7.84

Alberto Zelaya Ponce, mayor de edad, soltero, agricultor de este domicilio; solicita en arriendo un lote de terreno de doce manzanas extensión situado esta jurisdicción, cercado con alambre, empastado con zacate jaragua, bajo siguientes linderos: norte, propiedad de don Bernabé Zelaya Zavala, antes, ahora de Eudoro Guillén; sur, carretera a Las Manos; oriente, propiedad José Montecinos; occidente, propiedad de Pantaleón Zelaya y Abelardo Oconor Malta.

Oposiciones término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Dipilto cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—J. Ignacio Castellanos L.—Rosario Isaguirrez C.—Sria.

Es conforme: Rosario Isaguirrez. C.—Sria.

3 3

Nº 3319—B/U Nº 129210—\$ 6.50

Paula Ortiz Reyes solicita este Municipio donación solar baldío, situado «Barrio Nuevo», esta ciudad, diez varas de frente por veinticinco de fondo, limitado así: Oriente, Cristina Oporta Reyes; Ponente, Juana Hernández; Norte, Petrona Ramírez; Sur, Joaquín Flores Huerta.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, Agosto dieciséis mil novecientos sesenticinco. Cerregido—dieciséis Vale.—Luis Romero Romero.—Secretario.

3 2

**Precios de Detalle de Cigarrillos**

Marca	Precio por Cajetilla
Pizarra	¢ 0.65
Imperial	¢ 0.65
Maya	¢ 0.65
Falcon	¢ 0.65

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio mayor que el ya registrado, que son los precios arriba indicados.

*Tabacalera Nicaragüense, S. A.*  
33

**Declaratorias de Herederos**

No. 207/3392—B/U No. 38270

Juan Gregorio Alvarez, solicita se le declare único y universal heredero de los bienes que al morir dejó su padre Amado de Jesús Alvarez, bien consiste lote terreno sesenta y seis manzanas extensión situado cuatro leguas Somotillo lindante: norte, camino en medio finca Pedro Espinales; norte, Clara Ponce; sur, Ernesto Osorio; poniente Eduviges Ríos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero veintiséis mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción Gonzalez., Sria.

1

No. 3394—B/U No. 140493— ¢3.90

Concepción de Pérez Gallo solicita que ella y Ernesto y Angela Solórzano Bustamante, sean declarados herederos de su hermana legítima, Leonor Solórzano Bustamante, la última por sí y como cesionaria de Alejandro Solórzano Bustamante.

También solicita que Angela Solórzano Bustamante sea declarada heredera de Ernesto Solórzano Bustamante, como cesionaria de Carmela Noguera García y de Silvio, Alfonso y Miriam Solórzano Noguera.

Único bien: una casa y terreno en banda sur, primera calle norte, esta ciudad.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinte Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Edmundo Matus M., Srio.

1

No. 3367—B/U No. 173078— ¢ 3.64

Carmen López Pozo, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su hermana Francisca López Pozo, bienes consisten: a) casa y solar situado barrio El Calvario lindante: oriente, herederos Jerónimo Escobar; poniente, Angel Paredes; norte, María del Carmen Prieto de Areas; sur, Ester Escobar; b) casa y solar barrio Guadalupe lindante: oriente, Jerónimo Cornejo;

poniente, Josefa de Ortiz; norte, Francisco Romero, Sur, Rafael Venerio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto diecinueve mil novecientos sesenticinco., —Concepción González., Sria.

1

No. 3358—B/U No. 119243— ¢ 3.50

Mercedes del Carmen Tercero de Ortez, solicita decláresele heredera ab-intestato bienes, derechos, acciones difunta madre Antonia Osorio Viuda de Tercero. Bienes hereditarios: fincas denominadas «La Cruz», «El Jobo» y «El Tanque» ubicados sitio San Antonio del Despoblado, jurisdicción San Lucas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, diecisiete Julio mil novecientos sesenticinco. —Olib. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P. Srio.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Srio.

1

**LA GACETA**

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos  
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Por mes .... ¢ 5.00 Por Semestre. ¢ 25.00  
Por Trimestre. . . ¢ 15.00 Por Año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 7.00

Por Año..... ¢ 14.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00). Se estima lo que es una página y su valor de pago lo autoriza «La Gaceta».

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Administración de Rentas y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.